



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 244/23**

**Sucre, 10 de mayo de 2023**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



C. 2443

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con Registro CM-1220 de fecha 28 de abril de 2023, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 557/2023 de fecha 28 de abril de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL PARA (EQUIPAMIENTO SEGURIDAD CIUDADANA)"**, posteriormente ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado trámite junto a Informes Técnicos - Legales, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Control Social y demás documentos, para los fines previstos en el artículo 16°, numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una Entidad Autónoma que rige su accionar presupuestario, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, las Directrices de Formulación Presupuestaria, Leyes conexas, los principios y cánones contenidos en las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos del Gobierno Municipal, que establece las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto.

Que, el Presupuesto contempla como uno de sus principios el de flexibilidad, que se expresa en cambios o modificaciones del presupuesto inicial, sujeto a regulaciones legales y técnicas.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realiza en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente Modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

Que, en ese entendido la Dirección de Seguridad Ciudadana del G.A.M.S. en virtud a los requerimientos del Comando Departamental de la Policía, solicita la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL PARA (EQUIPAMIENTO SEGURIDAD CIUDADANA)"** presentando todos los antecedentes, justificaciones y documentación de respaldo para la presente modificación siendo los siguientes:

- Nota CITE: GAMS/SMGG/SC N° 0162/2023 REF.: MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL PARA "EQUIPAMIENTO SEGURIDAD CIUDADANA", remitida por el R. Eduardo Alfaro Mariscal DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA G.A.M.S.
- INFORME TÉCNICO N° 05/2023 MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL PARA "EQUIPAMIENTO SEGURIDAD CIUDADANA" elaborado por el Lic. Jorge Arancibia Daza ADMINISTRADOR DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, VIA R. Eduardo Alfaro Mariscal DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA y VIA Orlando Ceballos Acuña SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD G.A.M.S.
- CITE. GESTIÓN ESTRATÉGICA N° 051/2023 REF.: "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL", firmado por el Cnl. DESP. Freddy Tadeo Baspineiro Enríquez COMANDANTE DEPARTAMENTAL DE LA POLICÍA DE CHUQUISACA.
- INFORME N° 022/2023 DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DIVISIÓN GESTIÓN PÚBLICA REF.: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, elaborado por el Sgto. 2° Richar Oliver Calle Remaldes RESPONSABLE DIV. GESTIÓN PÚBLICA y VIA My. Rolando Roberto Poma Ramírez DIRECTOR DPTAL. GESTIÓN ESTRATÉGICA CHUQUISACA.
- ADJUNTAN EL ACTA DE APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA aprobado por

S.O.050/23  
R.A.M. N° 244/23  
Inf. N° 151/2023 C.D.E.P.L.F.G.A  
Fs.138





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Edwin Cuba Champi PRESIDENTE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE, Juan Carlos Miranda Ortiz PRESIDENTE FEDJUVE - CH, Cap. Vladimir F. Saavedra Reguerín DIR. DPTAL. GESTIÓN ESTRATÉGICA COMANDO DPTAL. POLICÍA CHUQUISACA, Orlando Ceballos Acuña SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD G.A.M.S, Lic. José Luis Cuellar Avalos DIRECTOR SEGURIDAD CIUDADANA G.A.M.S.

- ADJUNTAN CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICÍA DE CHUQUISACA.

En correspondencia a las disposiciones del Reglamento de Programación de Operaciones y la normativa correspondiente, se procede a la recepción y revisión del requerimiento de ajuste de la programación y presupuesto requerido.

Que, **el Informe Técnico N° 05/2023 de fecha 29 de marzo de 2023**, suscrito por el Lic. Jorge Arancibia Daza, Administrador Dirección de Seguridad Ciudadana vía Lic. Eduardo Alfaro Mariscal Director de Seguridad Ciudadana del G.A.M.S., dirigida al Lic. Felipe Jerez Abascal Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, con Referencia; Informe Técnico para la Modificación al POA y Presupuesto 2023 Intrainstitucional para "Equipamiento Seguridad Ciudadana", que en sus antecedentes establece que la Dirección de Seguridad Ciudadana ejecuta programas de acuerdo a los requerimientos y requisitos del Comando Departamental de Policía de Chuquisaca, en la adquisición de activos (vehículos) que serán entregados según especificaciones por empresas que se adjudican mediante la Dirección de Contrataciones y el SICOES, para lo cual se requiere la elaboración de un Plan Operativo Anual (POA), que les permita lograr acuerdos sobre los Bienes en los que van a invertir los recursos (IDH) Impuesto Directo a los Hidrocarburos, estas actividades se desarrollan en el Marco del Convenio vigente y el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado.

En tal sentido la Secretaría Municipal General y de Gobernabilidad mediante la Dirección de Seguridad Ciudadana en el mes de marzo del presente inicia la coordinación con el Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca sobre seguridad ciudadana en el Municipio de Sucre, donde se lograron acuerdos para priorizar la inscripción de la nueva actividad según sus necesidades al POA-2023 con recursos de otra actividad de manera justificada.

Es así que por la falta de un Plan Municipal de Seguridad Ciudadana aprobada y por los plazos determinados que se deben cumplir para la presentación del POA 2023 al VIPFE en la gestión 2022, no se inscribió el Programa como actividad, por lo que se tuvo que inscribir el presupuesto en la partida presupuestaria de la actividad a disminuir, de los cuales se detalla a continuación:

- Mantenimiento y Refacción Infraestructura Seguridad Ciudadana CAT. PRG. 332 00 015, FUENTE, ORG. (41-119).

En ese sentido solicitan a la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo SMPD., pueda realizar una modificación Intra-institucional al presupuesto destinado a la Dirección de Seguridad Ciudadana, de acuerdo a la actividad mencionada, vale decir que se trata de una (1) nueva Actividad que se está inscribiendo al POA 2023 dentro del techo presupuestario asignado, afectando los objetivos trazados en la partida de la actividad a disminuir.

Que, el informe citado concluye que, se está disminuyendo de la actividad Mantenimiento y Refacción Infraestructura Seguridad Ciudadana, estos recursos serán de gran utilidad para la inscripción de la nueva actividad al POA 2023 sin afectar las acciones a corto plazo, ni los resultados programados en el POA 2023, y recomienda la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA "EQUIPAMIENTO SEGURIDAD CIUDADANA" en Bs. 1.300.000,00 (un millón trescientos mil 00/100 bolivianos) para su posterior ejecución de acuerdo a requerimiento del Comando Departamental de Chuquisaca con CITE OFICIO N° 051/2023 e Informe 022/2023 de la Dirección Departamental de Gestión estratégica, División Gestión Pública.

Que, el Informe N° 022/2023 Dirección Departamental de Gestión Estratégica División Gestión Pública REF: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, elaborado por el Sgto. 2° Richar Oliver Calle Remaldes Responsable Div. Gestión Pública y Vía My. Rolando Roberto Poma Ramírez Director Departamental de Gestión Estratégica Chuquisaca, señalan que, a través del presente informe y de acuerdo a los programas, proyectos y actividades formulados por el Comando Departamental de la Policía Chuquisaca, en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de la Dirección de Seguridad Ciudadana para la Gestión 2023, se desea

S.O.050/23  
R.A.M. N° 244/23  
Inf. N° 151/2023 C.D.E.P.L.F.G.A  
Fs.138





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



fortalecer los lazos interinstitucionales entre la Policía Boliviana, a través del Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, y de esta manera garantizar la seguridad ciudadana de toda la población del Municipio, este fortalecimiento se lo pretende efectuar con la: **"ADQUISICIÓN DE 3 CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X4 PARA LA UNIDAD DE RP 110 Y 1 FURGONETA TECHO ALTO PARA EL COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICÍA DE CHUQUISACA"** según el siguiente detalle:

TIPO	AÑO MODELO	COLOR	MONTO APROXIMADO	ACCESORIOS SOLICITADOS
CAMIONETA DOBLE CABINA 4x4	2022/2023	SEGÚN REGLAMENTO POLICIAL	Bs. 320.000,00	DESTELLADOR, SIRENA, ESTRUCTURA PORTA CARPA, CARPA, PINTADO Y LOGOTIPOS
CAMIONETA DOBLE CABINA 4x4	2022/2023	SEGÚN REGLAMENTO POLICIAL	320.000,00	DESTELLADOR, SIRENA, ESTRUCTURA PORTA CARPA, CARPA, PINTADO Y LOGOTIPOS
CAMIONETA DOBLE CABINA 4x4	2022/2023	SEGÚN REGLAMENTO POLICIAL	Bs 320.000,00	DESTELLADOR, SIRENA, ESTRUCTURA PORTA CARPA, CARPA, PINTADO Y LOGOTIPOS
FURGÓN TECHO ALTO	2023	BLANCO	Bs 340.000,00	DESTELLADOR, SIRENA, ESTRUCTURA METÁLICA EN EL TECHO, PINTADO Y LOGOTIPOS

Que, el citado informe concluye que la presente Modificación Presupuestaria intrainstitucional es de suma importancia para el cumplimiento de sus objetivos trazados, tomando en cuenta que la modificación tampoco afectará en el cumplimiento de sus objetivos trazados en la Categoría Programática de Mantenimiento y Refacción de infraestructura, que es de donde se estaría realizando a afectación, haciendo mención que los mantenimientos que se ejecutarán serán realizadas, en base al presupuesto restante y en base a los perfiles de mantenimiento realizados, por este hecho se requiere la modificación", asimismo recomiendan remitir el presente Informe al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para que mediante la Dirección de Seguridad Ciudadana, se pueda dar inicio a los tramites MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL dar prioridad a la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, que se tiene previsto la compra del equipamiento anteriormente mencionado.

Que, el Informe JEF.PROG. OPER. N° 57/2023 de fecha 18 de abril de 2023, elaborado por la Lic. María Luisa Antequera Guerra- Profesional en Programación y la Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez - Jefa de Programación de Operaciones, Vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso - Director de Planificación Estratégica y Operativa y Lic. Felipe Jerez Abascal- Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., Dirigida a la Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala - Secretaria Municipal Administrativa Financiera del G.A.M.S., referente a la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL PARA (EQUIPAMIENTO SEGURIDAD CIUDADANA)"**, en la cual señalan que revisado los antecedentes y el requerimiento documentación adjunta presentada por la Dirección de Seguridad Ciudadana dependiente de la Secretaría Municipal General y de Gobernabilidad del G.A.M.S., para la realización de la MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL PARA "EQUIPAMIENTO SEGURIDAD CIUDADANA", al respecto refirieron que el INFORME TÉCNICO N° 05/2023 MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL PARA "EQUIPAMIENTO SEGURIDAD CIUDADANA" elaborado por el Lic. Jorge Arancibia Daza Administrador Dirección de Seguridad Ciudadana vía R. Eduardo Alfaro Mariscal Director de Seguridad Ciudadana y Dr. Orlando Ceballos Acuña Secretario Municipal General y de Gobernabilidad G.A.M.S., solicitan la modificación al POA y Presupuesto 2023 Intrainstitucional, para la Modificación Presupuestaria, la cual requiere ser ajustado para la inscripción de una (1) Actividad al POA 2023 con recursos de otra Actividad, afectando las acciones a corto plazo y los resultados programados en el POA 2023, producto de la disminución de recursos de la actividad: **Mantenimiento y Refacción Infraestructura Seguridad Ciudadana**, por un monto de 1.300.000,00 (Un

S.O.050/23

R.A.M. N° 244/23

InfE N° 151/2023 C.D.E.P.L.F.G.A

Fs.138

Plaza 25 de mayo No 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucres.gob.bo





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

millón trescientos mil 00/100 bolivianos) e ira a la Actividad "Equipamiento Seguridad Ciudadana".

Asimismo señalan que es una necesidad urgente que servirá para optimizar el patrullaje preventivo dentro nuestro municipio, así como lograr perfeccionar los servicios que presta la Unidad de Radio Patrullas 110 con implementación de 3 camionetas oficiales y la furgoneta que permitirá contar con un centro de mando único para los servicios extraordinarios y actividades de Seguridad Ciudadana.

Que, la presente solicitud tiene como finalidad realizar la MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL PARA "EQUIPAMIENTO SEGURIDAD CIUDADANA", de la Dirección de Seguridad Ciudadana dependiente de la Secretaría Municipal General y de Gobernabilidad del GAMS, las mismas se enmarcan en las Directrices de Formulación Presupuestaria 202, Art. 13 inciso a), la Ley Financial N° 1493 de diciembre de 2022 en su Art 4° y el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) Art 18 modificaciones al POA "...será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones de Corto Plazo Especifica..." y demás normativa precisa.

En ese sentido concluyen que:

- La presente Modificación POA y Presupuesto, será realizada con recursos de la operación INFRAESTRUCTURAS SEGURIDAD MANTENIMIENTO REFACCIÓN CIUDADANA, de la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, los ajustes requeridos al POA y Presupuesto de la gestión, de acuerdo al análisis de articulación de acciones de mediano y corto plazo, modificarán los resultados, metas y presupuesto programados de la gestión.
- Se incorpora una nueva operación de actividad, "equipamiento seguridad ciudadana" esta operación contempla sus actividades, resultados intermedios esperados, tareas específicas, bienes y servicios, presupuesto de gasto, estas nuevas operaciones de inversión pública incrementarán los resultados esperados de gestión 2023 de la acción a corto plazo.
- La "MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL PARA "EQUIPAMIENTO SEGURIDAD CIUDADANA", asciende a Bs. 1.300.000,00 (Un Millón trescientos mil 00/100 bolivianos)

Que, por todo lo expuesto la Jefatura de Programación de Operaciones, en el marco de la normativa vigente con la finalidad de dar viabilidad a la presente solicitud de MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL 2023 "EQUIPAMIENTO SEGURIDAD CIUDADANA" **RECOMIENDA**, remitir todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico correspondiente, para posteriormente remitir al Control Social, y a la instancia correspondiente para continuar con el trámite.

Que, el Lic. Mauro Andrés Huallpa Méndez – Técnico de Programación y Registro Financiero del G.A.M.S., la Lic. Florián Kama Torrez - Técnico de Presupuestos del GAMS., y el Lic. Marvin Flores Sánchez - Jefe de Presupuestos del GAMS, vía Lic. Janeth Mejía Mercado – Directora de Finanzas del G.A.M.S., y la Lic. Michelle A. Lastra Ayala- Secretaría Mpal. Adm. Financiera del G.A.M.S., emiten el **INFORME TÉCNICO N°26/2023**, de fecha 20 de abril de 2023, dirigido al Dr. Enrique Leañó Palenque – Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre, referente a la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL PARA (EQUIPAMIENTO SEGURIDAD CIUDADANA)", de acuerdo al análisis Técnico del referido informe se hace conocer, que se realizara la presente modificación Presupuestaria Intrainstitucional, se realiza para la actividad (EQUIPAMIENTO SEGURIDAD CIUDADANA) los recursos serán para realizar el equipamiento por una necesidad urgente que servirá para optimizar el patrullaje preventivo dentro de nuestro municipio así como lograr y perfeccionar los servicios que prestara la unidad de Radio patrullas 110 con implementación de las 3 camionetas oficiales y la Furgoneta que permitirá contar con un centro de mando único para los servicios extraordinarios y actividades de Seguridad Ciudadana, La disminución se realiza del programa 332-00-15 MANTENIMIENTO Y REFACCIÓN INFRAESTRUCTURA SEGURIDAD CIUDADANA, de acuerdo a la justificación por la unidad ejecutora.

Que, citado informe **CONCLUYE** que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, se realiza para cubrir con el equipamiento al comando policial para mejorar la atención a la población con tareas de efectivizar y optimizar la disminución de los índices delictivos, se encuentra dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento a las normas





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



vigentes por lo que se considera viable realizar, la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta,

Que, por todo lo expuesto en líneas precedentes **RECOMIENDAN** proseguir con la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional misma que se realiza para cubrir con el equipamiento al Comando Policial para mejorar la atención a la población con tareas de efectivizar y optimizar la disminución de los índice delictivos, para tal efecto remiten el informe Técnico y los antecedentes a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la Instancia que corresponda, con un importe total de **Bs 1.300.000,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)** Financiados con Recursos de Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH, razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias, dicha modificación se la realiza según el siguiente detalle:

#### MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	8	332	0	15	41	119	26990	MANTENIMIENTO Y REFACCIÓN INFRAESTRUCTURA SEGURIDAD CIUDADANA	0	1.300.000,00
<b>TOTAL</b>											<b>1.300.000,00</b>

#### MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	8	332	0	N	41	119	43310	EQUIPAMIENTO SEGURIDAD CIUDADANA	0	1.300.000,00
<b>TOTAL</b>											<b>1.300.000,00</b>

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autónoma Municipal N° 017/2013 (Modificada a la Ley N° 019/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 113/2023 de fecha 25 de abril de 2023, emite el **Pronunciamiento N° 027/23**, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 14 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL PARA (EQUIPAMIENTO SEGURIDAD CIUDADANA)"**, por un importe total de **Bs 1.300.000,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL CON 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite **Informe Legal N° 1095/2023 de fecha 28 de abril de 2023**, suscrito por el Abog. Nilo Daniel Prado Arroyo – Abogado de la Unidad Jurídica del G.A.M.S., vía Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma – Jefe Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Abog. Seyla Mariel Vela Gómez – Directora General del Gestión Legal del G.A.M.S., Dirigido al Dr. Enrique Leaña Palenque – Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; Con el Asunto: **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL PARA (EQUIPAMIENTO SEGURIDAD CIUDADANA)"**, Informe que sustenta en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 57/2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, al Informe Técnico N° 26/2023 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 027/2023 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo, Convenio Marco y otra documentación y actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34 – I y II, 102- 1 y 2, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3, 4 y Disposición Final octava de la Ley N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 - 4, 14 y art. 26 -1, 7 y 26) de la Ley N° 482 de Gobiernos

S.O.050/23  
R.A.M. N° 244/23  
Inf. N° 151/2023 C.D.E.P.L.F.G.A  
Fs.138





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



Autónomos Municipales; Disposición Final Primera Numerales 1,2 y 3 de la Ley Municipal Autónoma N° 273/2022; los artículos 1, 2, 3, 4 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS., concluyen que la "MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL PARA (EQUIPAMIENTO SEGURIDAD CIUDADANA)", por un importe total de Bs. 1'300.000,00 (Un Millón Trescientos Mil 00/100 Bolivianos), se tienen los Informes de las Unidades e instancias competentes del G.A.M.S. los cuales fundamentan y justifican la necesidad de la aprobación de la Modificación POA y Presupuesto 2023 Intrainstitucional para Equipamiento Seguridad Ciudadana; por lo que, conforme las conclusiones que establecen la misma cumple a cabalidad con lo estipulado en normativa vigente de Modificaciones Presupuestarias y el Reglamento Específico de Sistema de Presupuestos (RE-SP); que consisten en la atención a las necesidades de la población mediante el equipamiento al comando policial para mejorar la atención y necesidades con tareas de efectivizar y optimizar la disminución de los índices delictivos, de esa manera cumplir con los objetivos institucionales en el marco del desarrollo del municipio de Sucre; asimismo, se cuenta con el pronunciamiento N° 027/2023 por parte de la Participación y Control Social del Municipio de Sucre, a favor de la "MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL PARA (EQUIPAMIENTO SEGURIDAD CIUDADANA)": para lo cual, conforme lo expuesto y normativa aplicable no existe óbice y/o impedimento legal para que se proceda a la remisión y aprobación de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional. por parte del H. Concejo Municipal de Sucre conforme sus funciones y atribuciones establecidas por normativa vigente; las cuales están sustentadas por la documentación adjunta, con un importe de **Bs 1 300.000,00 (Un Millón Trescientos Mil 00/100 Bolivianos)**.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 parágrafo I numeral 23 de del mismo cuerpo normativo, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" establece que los municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 264 Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana para una Vida Segura, en su artículo 3. Establece que "La seguridad ciudadana es un bien común esencial de prioridad nacional para el desarrollo del libre ejercicio de los derechos y garantías individuales y colectivas, de todos los estantes y habitantes del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y una condición fundamental para la convivencia pacífica y el desarrollo de la sociedad boliviana. II. El Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia declara como prioridad nacional el financiamiento y la ejecución de los Planes de Seguridad Ciudadana Nacional, Departamental, Municipal e Indígena Originario Campesino.

Que, el mismo cuerpo normativo establece en su Artículo 7. (DEBER DE COLABORACIÓN). I. Las servidoras y los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias, deberán colaborar, prestar la asistencia posible y adecuada a las entidades públicas, a la comisión, a los consejos de seguridad ciudadana y a la Policía Boliviana, para la consecución de las finalidades de prevención, mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. II. Las servidoras y los servidores públicos de las entidades públicas que forman parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en caso necesario y en la medida indispensable para el cumplimiento de sus funciones, deberán requerir de los particulares su colaboración, siempre que no implique riesgo personal para los mismos.

Que, en su Artículo 11. (RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS

S.O.050/23  
R.A.M. N° 244/23  
Inf N° 151/2023 C.D.E.P.L.F.G.A  
Fs.138

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



MUNICIPALES), son responsabilidades de las Entidades Territoriales autónomas municipales, en materia de seguridad ciudadana, las siguientes:

1. Formular y ejecutar en el municipio, en concurrencia con el nivel nacional del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas, los planes, programas y proyectos municipales en materia de seguridad ciudadana, en sujeción a la Política Pública Nacional de Seguridad Ciudadana y al Artículo 38 Parágrafo 1 numeral 3, Artículo 50 Parágrafo II Artículo 55 Parágrafo 11, Disposición Transitoria Quinta y Sexta de la presente Ley.
2. Formular y ejecutar en el ámbito territorial municipal, concurrentemente con el nivel nacional del Estado, las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales e indígena originario campesinas, en el ámbito de sus competencias, los planes, programas y proyectos en materia de Seguridad Ciudadana, en sujeción a la Política Pública Nacional de Seguridad Ciudadana, al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y al Artículo 24 Parágrafo IV, Artículo 30 Parágrafo 11, Artículos 36, 37, 39, 42, 44, 45, 47, 53, 54, Artículo 55 Parágrafo IV, Artículos 62, 66 y 68 de la presente Ley.

Que, en su Artículo 43. (ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES), las Entidades Territoriales Autónomas Departamentales, para la ejecución del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, políticas públicas, planes, programas y proyectos en materia de Seguridad Ciudadana, **transferirán a título gratuito bienes muebles tangibles e intangibles, MOTORIZADOS**, sistemas tecnológicos y de comunicación a la Policía Boliviana, a solicitud de ésta; de acuerdo a los planes, programas y proyectos, para su utilización exclusiva en el Departamento que hubiese realizado la transferencia, según corresponda de acuerdo a normativa vigente.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su art. 4) señala que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que, el núm. l) del artículo 13, de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), **que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad**, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, según Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, en su artículo 7° (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, Art. 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad según detalla el Núm. II Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales inciso a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras incluye traspasos dentro el grupo 1000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberés Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

Que, la Ley Municipal Autonómica 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 inciso c) las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

S.O.050/23  
R.A.M. N° 244/23  
Inf. N° 151/2023 C.D.E.P.L.F.G.A  
Fs.138





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



Que, la Disposición Final Primera núm. 1 (Reformulación y Modificación al Presupuesto Institucional POA gestión 2023) de la **Ley Municipal Autónoma N° 273/2022 de fecha 05 de septiembre 2022, de la Ley que Aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en su Disposición Final Primera señala que la (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023)**, “Las reformulaciones o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, serán aprobados mediante la presente Ley Municipal Autónoma, procederán de la siguiente manera”

1) **Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.**

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 26/2014 de “Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre” establece en el artículo 8°, parágrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: “Ley Municipal Autónoma”, “Ordenanza Autónoma Municipal” y “Resolución Autónoma Municipal”.

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

Artículo 1. APROBAR la “MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL PARA (EQUIPAMIENTO SEGURIDAD CIUDADANA)”, con Recursos Impuesto Directo de los Hidrocarburos, el cual no incrementa el monto total del Presupuesto Institucional de la gestión 2023, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el Informe Técnico 05/2023 de fecha 29 de marzo de 2023 de la Dirección de Seguridad Ciudadana, Informe N° 022/2023 de fecha 14 de marzo de 2023 de la Dirección Departamental de Gestión Estratégica División Gestión Pública del Comando Departamental de Policía Chuquisaca, Informe Técnico JEF.PROG.OPER. N° 57/2023 de fecha 18 de abril de 2023, Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 26/2023 de fecha 20 de abril de 2023, Pronunciamento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 027/2023 de fecha 25 de abril de 2023, Informe Legal N° 1095/2023 del 28 de abril de 2023 y demás documentación y actuados correspondientes que se encuentran en anexo y que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autónoma Municipal, de acuerdo al siguiente cuadro detalle:

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE :**

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	8	332	0	15	41	119	26990	MANTENIMIENTO Y REFACCIÓN INFRAESTRUCTURA SEGURIDAD CIUDADANA	0	1.300.000,00
<b>TOTAL</b>											<b>1.300.000,00</b>

S.O.050/23

R.A.M. N° 244/23

Inf N° 151/2023 C.D.E.P.L.F.G.A

Fs.138

Plaza 25 de mayo No 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucres.gob.bo





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A:**

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	8	332	0	N	41	119	43310	EQUIPAMIENTO SEGURIDAD CIUDADANA	0	1.300.000,00
<b>TOTAL</b>											1.300.000,00

**Artículo 2.** El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación del presente proceso, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

**Artículo 3.** El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la Modificación Presupuestaria Aprobada y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2023 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

**Artículo 4.** El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

**Artículo 5.** Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

**Artículo 6.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dr. Gonzalo Pallares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Prof. Eduardo Serafin Lora Siñani  
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE